CONTRATO NÚMERO 1259 DE 2022
PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2023

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DE LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANAS, RAÍZALES Y PALENQUERAS NARP - PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LA REGIÓN CARIBE – LOTE 1.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 17 DE OCTUBRE DE 2023.

CONTRATISTA: **CABV CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. CON EL NIT. 901.381.407 – 6.**

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **TITO II VELÁSQUEZ BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.625.799 expedida en Ciénega, actuando en nombre y representación de la empresa **CABV CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursos en causal alguna de inhabilidad incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1259 del 16 de agosto de 2022, la Prorroga No. 01 del 31 de diciembre de 2022 y la Prórroga No. 02 del 31 de marzo de 2023, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes**:**

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio - LP-005-2022-149 del 23 de mayo de 2023, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del Contrato Número 1259 del 2022.

2). Que mediante oficio GMC-125-152-2023 del 26 de mayo de 2023, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud realizada por EL CONTRATISTA, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar el Contrato Número 1259 del 2022.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 *"Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga"* del 26 de mayo de 2023, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, los Supervisores del Contrato de Interventoría, la Gestora Técnica de proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, el Subdirector Vías Regionales y los Directores Territoriales del Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba y Guajira.

4). Que la solicitud de prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 31 del 28 de junio del 2023.

5). Que con Memorando SVR 48673 del 28 de junio de 2023, el Subdirector de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1259 de 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo Contrato Número 1259 de 2022 desde el 03 de julio de 2023 hasta el 17 de octubre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Revisó: Laura Sofia Tovar Jiménez - Contratista- Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Proyectó: Cristian Felipe Orjuela González - Contratista- Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos